

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la Fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Mayo)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### MINAS CADUCIDADES

En cumplimiento del art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1888, y con sujeción á los trámites prescritos en el Reglamento provisional de 28 de Marzo de 1900, vengo en declarar caducadas las concesiones de las siguientes minas, que se hallan en condiciones de caducidad, cuyos dueños fueron requeridos de pago por quince días, habiendo dejado transcurrir dicho plazo sin solventar el déficit.

Número de la carpeta registro	MINAS	DUEÑOS	VEGINDAD	Fecha de requerimiento provisional			Fecha en que firmó la cédula de notificación			Fecha del requerimiento por el Boletín		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
115	Josefa	D. Benito González, Presidente de las minas de Cármenes.	Bilbao									
145	Carmen	Idem.	Idem.									
184	Cotcha	Idem.	Idem.									
910	Buovenida	D. Saturnino Corral.	Cantalejas.									
929	Norma	• Casimiro Zapata.	Santander.									
930	La Guerrita	Idem.	Idem.									
998	Maria Jesús	Idem.	Idem.									
997	Amparo	Idem.	Idem.									
1.002	Segunda	Idem.	Idem.									
1.046	San Luis	The Spanish Industries Ltd.	Londres.									
1.080	Filomena	D. Juan Arana.	Galdames.									
1.082	Adoración	• Manuel Gómez.	Bilbao.									
1.083	Luz	Idem.	Idem.									
1.084	Consuelo	D. Pedro Oquandía.	Idem.									
1.126	Angeles	• José Asumendi.	Las Segadas.	6	Abril.	1903	7	Abril.	1903			
1.126	Adela	Idem.	Idem.	6	Idem.	1903	7	Idem.	1903			
1.127	Rosa	Idem.	Idem.	6	Idem.	1903	7	Idem.	1903			
1.133	Tres Amigos	D. Santiago Pérez.	León.	6	Idem.	1903	18	Idem.	1903			

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento de Minas vigentes. León 15 de Mayo de 1903.—El Gobernador, Esteban Angresola Ballester.

#### AGUAS

En el expediente instruido á instancia de D. Graciano Díez, vecino de esta ciudad, solicitando la concesión de tres metros cúbicos de agua por segundo, derivados por medio de una presa, en el cauce del río Bernesgu, en la confrontación del depósito de aguas que para la alimentación de máquinas tiene esta-

blecida la Compañía de ferrocarril del Norte en la Estación de esta capital, con destino á usos industriales, con fecha 18 de Marzo último dictó este Gobierno la siguiente providencia:

Resultando que en el Boletín Oficial, correspondiente al día 30 de Agosto de 1901, se publicó el anuncio fijando el plazo de treinta días, para oír reclamaciones, sin que se

presentase ninguna en el término señalado:

Considerando que al expediente se acompaña la documentación prevenida en la ley, que el informe del Ingeniero es favorable á la concesión, y que es deber de la Administración proteger y fomentar la riqueza del país:

Visto lo informado por el Consejo provincial de Agricultura, Industria

y Comercio, Comisión provincial y la Jefatura de Obras públicas, he acordado conceder el aprovechamiento solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización á D. Graciano Díez, vecino de León, para derivar del río Bernesga, por medio de una presa en el cauce del río, en la confrontación de los depósitos de aguas que para alimenta-

ción de las máquinas tiene establecido la Compañía del Norte en la Estación de la línea férrea de esta ciudad y frente a los prados de San Claudio, tres metros cúbicos de agua por segundo para el establecimiento de un salto, cuya fuerza se aprovechará para mover máquinas, herramientas, sierras y otras industrias que en lo sucesivo se estableciere.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y que obra unido al expediente incoado con motivo de esta concesión y con arreglo á estas condiciones.

3.ª La presa de toma se emplazará en el sitio que indica el proyecto y su altura se fijará de tal modo, que en aguas ordinarias del río ingrese por la boca de toma solamente el caudal concedido.

4.ª En el origen de la acequia de conducción se construirá un canal de fábrica, de tramo recto, de diez metros de longitud y sección rectangular, a cuya entrada se colocarán compuertas de cierre, y en el que se dejará un vertedero lateral, dispuesto de tal modo, que segregue y devuelva al río el exceso de agua que en cualquier tiempo hubiere ingresado por la compuerta de toma.

5.ª Se respetarán todos los servicios y servidumbres hoy existentes, tanto de pasos como de riegos.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual las recibirá á su terminación, extendiendo en la correspondiente acta, que se someterá á la aprobación del Gobernador civil de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá la concesión el carácter de definitiva y no podrá empezarse el uso y disfrute de las aguas.

7.ª El concesionario devolverá al río el caudal de agua que de él deriva en el mismo estado de pureza en que la recibe, es decir, mezclada á las aguas sustancia alguna que las haga nocivas á la salud ó á la vegetación.

8.ª El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios concedidos en la legislación vigente á las obras de este clase, quedando asimismo sujeto á cuantas obligaciones se establecen en ella ó se dicten en lo sucesivo.

9.ª El plazo de la ejecución de las obras será de dos años, que se contarán á partir del día en que se publique en el Boletín Oficial la concesión definitiva.

10.ª Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y perjuicio de tercero, y caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base á la concesión, he dispuesto se publique esta resolución en el Boletín Oficial, según determina el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que los que se creyesen perjudicados interpongan contra ella el recurso contencioso en el término de tres meses ante el Tribunal provincial, en primera instancia.

León 12 de Mayo de 1903.

El Gobernador,  
Esteban Angresola

## OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

### CARRETERA DE TERCER ORDEN DE VALDERAS A LA DE MADRID A LA CORUÑA

#### TROZO 1.º

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas con la construcción del expresado trozo de carretera en el

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDERAS

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Pagos en que están situadas	Clase de fincas
1	Carratera de Valderas á Fuentes de Ropel.	»	»	»
2	Caminos de las Afueras	»	»	»
3	Camino á Rales	»	»	»
4	Camino de las Afueras	»	»	»
5	D.ª Leoncia Alonso	Valderas	El Hoyo	Era
6	Camino del Arsenal	»	»	»
7	D.ª Ignacia Pérez	Valderas	El Hoyo	Era
8	» Filomena Fernández	Idem	Idem	Idem
9	D. Angel Pérez	Idem	Idem	Idem
10	D.ª Joaquina López	Villamañán	Idem	Idem
11	Caminos de las Escorias	»	»	»
12	Herederos de D.ª Paula Blanco	Valderas	El Hoyo	Era
13	Sres. Justol, Lozano y Prieto	Idem	Idem	Idem
14	D. Isaac Morillo	Villanueva	Idem	Idem
15	Herederos de D.ª Mariana Carluantes	Valderas	Idem	Tierra de labor
16	Caminos de servidumbres	»	»	»
17	D. Isaac Morillo	Villanueva	El Hoyo	Tierra de labor
18	» Manuel Cuenda	Valderas	»	»
19	» Cipriano Vázquez	Villalón	El Hoyo	Tierra de labor
20	» Indalecio García	Valderas	»	»
21	» Pío Estébanez	Idem	El Hoyo	Cereal
22	» Aniceto González	Idem	Idem	Idem
23	» Cayetano Estébanez	Idem	Idem	Idem
24	» Ricardo Gil	Villavieja	Idem	Idem
25	» Domingo Blanco	Valderas	»	»
26	Caminos de las Escorias	»	»	»
27	D. Angel Pérez	Valderas	Camino de las Escorias	Cereal
28	» Cipriano Vázquez	Villalón	Idem	Idem
29	» Silvestre García	Valderas	»	»
30	» Indalecio García	Idem	»	»
31	» Ignacia García	Idem	»	»
32	» Agustín García	Idem	»	»
33	Caminos de las Escorias	»	»	»
34	D. Eugenio Quijada	»	Camino de las Escorias	Cereal
35	» Ceferino Díez	Valderas	»	»
36	» Manuel Díez	Idem	»	»
37	El Seminario Conciliar de Valderas	Idem	Camino de las Escorias	Cereal
38	D. Juan García	Idem	»	»
39	» Félix García	Idem	»	»
40	» Félix Toral	Idem	»	»
41	» Benito Varela	»	Camino de las Escorias	Cereal
42	» Avilino Pastor	Valderas	»	»
43	Seminario Conciliar de Valderas	Idem	Camino de las Escorias	Cereal
44	D. Félix Toral	Idem	»	»
45	» Pedro Páramo	Idem	Camino de las Escorias	Cereal
46	» Vicente Pérez Abascal	»	Idem	Idem
47	» Pedro Páramo	Valderas	»	»
48	Caminos de servidumbres	»	»	»
49	D.ª Jacinta Perales	Valderas	Camino de las Escorias	Cereal
50	D. Juan Arteaga	Idem	»	»
51	Caminos de las Escorias	»	»	»
52	D.ª Leoncia Alonso	Idem	Camino de las Escorias	Cereal
53	» Isidora Díez	Idem	»	»
54	D. Benito Varela	»	Camino de las Escorias	Cereal
55	» Fernando Gómez	Valderas	»	»
56	» Francisco González	Idem	»	»
57	D.ª Jacinta Perales	»	Camino de las Escorias	Cereal
58	D. Fermín Garza	Valderas	»	»
59	D.ª Francisca Herrera	Idem	»	»
60	D. Fructuoso Fernández	»	Camino de las Escorias	Cereal
61	» Jesús Pérez	Valderas	»	»
62	» Maximiano Alonso	Idem	Camino de las Escorias	Cereal
63	Caminos de las Escorias	»	»	»
64	D. Guillermo López	Valderas	Vega de San Fajín	Cereal
65	» Protasio García	Idem	Idem	Idem
66	D.ª María Arias	Idem	Idem	Idem
67	D. Aniceto González	Idem	Idem	Idem
68	» Cayetano Estébanez	Idem	Idem	Idem
69	» Santos Centeno	Idem	Idem	Idem
70	» Agapito Centeno	Idem	Idem	Idem

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Pagos en que están situadas	Clase de fincas	DISPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN
71	D. Ciriano Vázquez		Vega de San Fajín	Cereal	EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL 5 DE MAYO DE 1903
72	» Fermín García	Valderas	Idem	Colono	
73	» Ignacio García	Idem	»	Idem	
74	Terreno común	»	»	»	
75	Río Coa	»	»	»	
76	Terreno común	»	»	»	
77	D. Maximiano Rodríguez		Vega de Granujillo	Cereal	
78	» Indalecio García	Valderas	»	Colono	
79	» Ciriano Centeno	Idem	Vega de Granujillo	Cereal	
80	» Maximiano Alonso	Idem	Idem	Idem	
81	D. Regiso Pastor	Idem	Idem	Idem	
82	D. Francisco Toral	Idem	Idem	Colono	
83	Camino del Otero	»	»	»	
84	D. José Soto	Valderas	Vega de Granujillo	Cereal	
85	» Maximiano Alonso	Idem	Idem	Idem	
86	» Jesús Temprano	Idem	Idem	Idem	
87	» Félix Estébanez	Idem	Idem	Colono	
88	» Antonio González Habia	Idem	Idem	Cereal	
89	Sres. Justel, Lozano y Prieto	Idem	Idem	Idem	
90	D. Eugenio González	Idem	Idem	Colono	
91	» Avelino Pastor	Idem	Idem	Cereal	
92	Raguero	»	»	»	
93	D. Emilio Fernández	Valderas	Charro	Cereal	
94	Camino sorvidumbre	»	»	»	
95	D. Emilio Fernández	Valderas	Charro	Cereal	
96	» Demetrio Estébanez	Idem	Idem	Idem	
97	Camino a La Bañeza	»	»	»	
98	Terreno común	»	»	»	
99	D. Benito Varela	»	Charro	Cereal	
100	» Pedro Díez	Valderas	»	Colono	
101	D. Leoncia Alonso	»	Charro	Cereal	
102	D. Ángel Pérez	Valderas	»	Colono	
103	» Pedro Quijada	»	Charro	Cereal	
104	» Donato García	Valderas	»	Colono	
105	» Maximiano Alonso	Idem	Charro	Cereal	
106	» L. Horio Fernández	Idem	Idem	Idem	
107	» Ignacio García	Idem	»	Colono	
108	» Manuel Trueba	Idem	Charro	Cereal	
109	» Demetrio Estébanez	Idem	Idem	Vinado	
110	El mismo	Idem	Idem	Cereal	
111	D. Víctor García	Idem	Idem	Idem	
112	» Vicente Casado	Idem	Idem	Idem	
113	» Luis de Santiago	Idem	Idem	Idem	
114	» Víctor García	Idem	Idem	Idem	
115	» Bernardo Fernández	Idem	Idem	Idem	
116	» Luis de Santiago	Idem	Idem	Idem	
117	» Víctor García	Idem	Idem	Idem	
118	» Ciriano Centeno	Idem	Idem	Idem	
119	» José Herrero	Idem	Obregón	Vinado	
120	» Juan Herrero	Idem	Idem	Idem	
121	» Carlos Campillo	Idem	Idem	Idem	
122	» Eugenio Quijada	»	»	»	
123	» Estanislao Fernández	Valderas	Obregón	Vinado	
124	» Zoilo Ovejero	Idem	Idem	Idem	
125	D. Anselmo Ovejero	Idem	Idem	Idem	
126	D. Santiago Ovejero	Idem	Idem	Idem	
127	» Zoilo Ovejero	Idem	Idem	Idem	
128	D. Gertrudis Gallego	Idem	Idem	Idem	
129	D. Valentín Contouo	Idem	Idem	Idem	
130	» Cayetano Estébanez	Idem	Idem	Idem	
131	» Juan Marcos	Idem	Idem	Cereal	
132	» Dionisio Cabo	Idem	Idem	Idem	
133	Sres. Justel, Lozano y Prieto	»	Idem	Erval	
134	D. Dionisio Cabo	Valderas	Idem	Cereal	
135	» Ignacio García	Idem	Idem	Vinado	
136	» Donato García	Idem	Idem	Idem	
137	» Ramón Velado	Idem	Idem	Idem	
138	Sres. Justel, Lozano y Prieto	»	Idem	Idem	
139	D. Tomás García	Valderas	Idem	Cereal	
140	Sanda del Corregidor	»	»	»	
141	D. Francisca Gómez	Valderas	Obregón	Vinado	
142	D. Dionisio Cabo	Idem	Idem	Cereal	
143	D. Gertrudis Callejo	Idem	Idem	Vinado	
144	D. Dionisio Cabo	Idem	Idem	Cereal	
145	D. Vicenta Blanco	»	Idem	Idem	
146	D. Cayetano Estébanez	Valderas	Idem	Colono	
147	El Sindicato del Ayuntamiento de Valderas	»	Dehesa	Dehesa boyal	
148	Camina de Rosales a Camposos	»	»	»	
149	El Sindicato del Ayuntamiento de Valderas	»	Dehesa	Dehesa boyal	
150	Camina de Villafer	»	»	»	
151	El Sindicato del Ayuntamiento de Valderas	»	»	»	
152	Camina de León	»	»	»	

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 12 de Mayo de 1903.—El Gobernador, Esteban Anegrosia.

### Presidencia del Sr. Latón

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Alonso, Luengo, Argüello, Fernández Balbuena, Hidaigo, Alvarez Miranda, Colinas, Garrido, Franco, Ballo, Dueñas, Bustamante, Jolie, Sánchez Fernández, Barjón, de Miguel, Eguilagaray, Bartha y Rodríguez, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Inmediatamente ordenó la Presidencia leer la proposición siguiente:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputación se sirva acordar que en íleg al la admisión de las enmiendas aceptadas en la sesión de ayer por la Comisión de actas en los dictámenes de los Sres. Rodríguez Sánchez, Barjón y Aláiz, y en su consecuencia se tengan por no admitidas, procediendo á la discusión de los dictámenes de referencia que se declaran subsistentes. Al propio tiempo propone la declaración de urgencia de esta proposición, discutiéndose sin que pase á Comisión. La Diputación, no obstante, resolverá.»

León 5 de Mayo de 1903.—A. Garrido.—José Alvarez Miranda.—Luis Luengo.»

La defendió el Sr. Garrido, comenzando por relatar y lamentar los hechos ocurridos en la sesión de ayer, inspirándose en corrientes de concordia para bien de la provincia y fomento de sus intereses. Dijo que con arreglo á la ley era impropio de la admisión de las enmiendas, ayer presentadas, las cuales, fundadas en el art. 98 del Reglamento, no podían prosperar, porque no hacia aplicación al caso, toda vez que se referia á asuntos después de constituida la Diputación, único para los cuales regis; pues para la actual Junta de Diputados y para el presente caso sólo eran aplicables las disposiciones del art. 18. Se extendió en varias consideraciones para deducir que el dictamen de la Comisión permanentemente de actas tiene que ser favorable á la aprobación, porque no trayendo protesta ni reclamaciones, ni habiéndose presentado ninguna hasta el momento de la emisión de ese dictamen, la ley así lo determina. Insistió en los deseos de concordia para bien de todos, y concluyó rogando á la Diputación tomase en consideración la proposición indicada, declarándose urgente.

Pidió la palabra el Sr. Dueñas, pero antes que usara de ella la pidió el Sr. Garrido para una cuestión de orden, la cual se referia á que la proposición no puede ser discutida hasta después de tomada en consideración.

Pidió la palabra el Sr. Dueñas para una cuestión de orden, siéndole concedida, empezando por inspirarse también en las mismas corrientes de concordia que el Sr. Garrido, y cesando la unión de todos en beneficio de los intereses de la provincia, misión principal que habian de cumplir; que como Presidente de la Comisión de actas, y á nombre de la mayoría, retiraba el dictamen para dictaminar nuevamente después de examinado y o-tudiado detenidamente el asunto.

El Sr. Garrido dijo que agradecía

mucho las manifestaciones del señor Dueñas y los deseos de paz y armonía indicados; que no había ningún inconveniente en acceder á la retirada de la proposición y del dictamen siempre que se precesase ésto con toda urgencia para no perder tiempo.

E. Sr. Dueñas indicó que la Comisión procuraría el más inmediato estudio para hacer y presentar el dictamen á la mayor brevedad.

Usaron también de la palabra los Sres. Hidalgo y Bustamante: el primero para manifestar que como individuo de la Comisión de actas no había aceptado las enmiendas de los Sres. Bustamante, Argüello y Barthe porque ni venían justificadas ni podían admitirse en el estudio, indicando el Sr. Bustamante que estaban fundamentadas y calculadas en el expediente electoral.

Sr. Presidente: Queda retirado el dictamen de la Comisión permanente de actas y la proposición referente al mismo, y se suspende la sesión hasta las seis de la tarde.

León 6 de Mayo de 1903.—El Secretario, Leopoldo García.

**Audiencia provincial de León**

Verificado el sorteo que previene el art. 41 de la ley del Jurado, han sido designados para formar dicho Tribunal los individuos que á continuación se expresarán, en el cuartumetre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto próximo, siendo la causa sobre invaloración de caudales públicos; contra Antonio Alvarez, procedente del Juzgado de instrucción de Murias de Paredes; habiéndose señalado para dar comienzo á las sesiones el día 1.º de Junio próximo y hora las diez de la mañana.

**Cabezas de familia y vecindad**

- D. Juan Calzada Alvarez, de Los Bayos.
- D. Tomás Alvarez Miranda, de Villayuso.
- D. José Feito Potro, de La Mejúa.
- D. Teodoro Suárez Suárez, de Bonella.
- D. Ricardo González Alvarez, de Campo.
- D. Felgencio Fernández, de Fuertes.
- D. Primitivo González, de Sabugo.
- D. Urbano Mallo, de Murias.
- D. Segundo Alvarez, de Los Bayos.
- D. Saturnino González, de Callejo.
- D. Juan Bautista Cubria, de Riello.
- D. Juan Suárez Rodriguez, de Mota.
- D. Angel Alvarez, de Adrados.
- D. Manuel Alvarez, de Rodicó.
- D. Juan Rodriguez, de Callejo.
- D. Angel Díez Fernández, de Matallengua.
- D. Sebastián Alvarez Rodriguez, de Caldas.
- D. Miguel Fuentes, de Sentibañez.
- D. Antonio Alvarez Rodriguez, de idem.
- D. Tomás García Aguado, de Fonjos.

**Capacidades**

- D. Simón Arias Díez, de Santa María.
- D. Gabriel Díez Díez, de Salga.
- D. Valeriano Fidalgo, de Riello.

D. Sixto González García, de Villar.

D. Bonifacio Díez Ordás, de Otérico.

D. Juan Alvarez García, de Matallengua.

D. Eduardo Alvarez Pérez, de Los Bayos.

D. José Fernández Alvarez, de Posada.

D. Anselmo Arias Alvarez, de Lago.

D. Juan Rodriguez Ferrero, de Portilla.

D. Angel Díez Carnoro, de Láncara.

D. Victor García Fidalgo, de Riello.

D. Joaquín Hidalgo Alvarez, de Pinos.

D. Ignacio Alvarez Suárez, de Mora.

D. Benito de Vega Garcia, de Santiago.

D. Constantino Alvarez Suárez, de Casillas.

**SUPERNUMERARIOS**

**Cabezas de familia y vecindad**

- D. Camilo de Blas, de León.
- D. Antonio Malgón, de idem.
- D. Remigio Bermúdez, de idem.
- D. Antonio Pozo González, de idem.

**Capacidades**

- D. Arsenio Alonso Ibáñez, de León.
- D. Eugenio González Sangrador, de idem.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á los efectos del art. 42 de la misma ley.

León 20 de Abril de 1903.—El Presidente, Vidal López.

**AYUNTAMIENTOS**

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan pueda proceder á la formación del padrón municipal, para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1904, se hace preciso que en el término de quince días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, presenten los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, en las horas hábiles, relación duplicada de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna en que no se justifique haber pagado los derechos á la Hacienda pública.

- La Vega de Almazana
- Vega de Espinareda
- Arjón
- Gordaliza del Pino

**JUZGADOS**

Don Vicente Meséndez Conde, Juez de primera instancia y de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se señala el 25 del actual, y hora de las once de la mañana, para la designación por sorteo de seis contribuyentes en su calidad de Vocales han de formar parte de la Junta del partido de esta capital, y cuyo acto será público, y tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en León á 16 de Mayo de 1903.—Vicente M. Conde.—El Secretario de gobierno, Eduardo de Nava.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia é instrucción del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que el día 23 de los corrientes, y hora de las doce en punto de la mañana, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial y los seis por industrial, vecinos de esta ciudad, para la formación de la Junta de partido á que se refiere el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en La Bañeza á 14 de Mayo de 1903.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo.

**Requisitoria**

Don Manuel Humarán, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del partido judicial Valmaseda.

Por la presente, y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á los procesados Juan y Manuel Puente, cuyos señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de dichos procesados; y si fuesen habidos lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 6 de Mayo de 1903.—Manuel Humarán.—Ante mí, feidro Luis de Asúa.

**Señas de los procesados**

Manuel de la Puente, de 20 años,

estatura regular, color moreno, nariz larga, cuerpo delgado, no tiene barba; vestia blanca y alpargata blanca.

Juan de la Puente, de 20 á 30 años, estatura regular, color aceitunado, nariz larga, cuerpo regular, bigote pequeño; vestia blanca y alpargata azul. Ambos naturales de Pucfarrada del Bierzo (León).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**GUARDIA CIVIL**

**SUBINSPECCIÓN.—10.º Tercio**

A las once del día 25 del actual tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta capital.

León 17 de Mayo de 1903.—El Coronel Subinspector, Francisco Leguey Sanz.

Don Juan Blanco Pérez, primer Teniente del Escuadrón de la Comandancia de la Guardia civil de León del 10.º Tercio, y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de casa-cuartel del puebleto de esta capital.

Por el presente anuncio hago saber: Que debiendo rescindir el arrendamiento de la casa-cuartel del puebleto de la Guardia civil de esta capital, y debiendo procederse á contratar otra que reúna las condiciones de defensa, independencia, seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que deseen arrendar las suyas, que reúnan las citadas condiciones, presentarán por escrito sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, con arreglo al art. 1.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 2 de Mayo de 1878 y disposición 1.ª de la Real orden de dicho Ministerio de 24 de Enero de 1877, cuyo plazo espirará á las doce del día 14 de Junio del presente año, en el que se abrirán los pliegos presentados á la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo, se hallará de manifiesto en las oficinas del Comandante del puebleto de esta localidad, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

León 14 de Mayo de 1903.—Juan Blanco Pérez.

**Comisión Liquidadora del Batallón provisional de la Habana núm. 2**

**Provincia de León**

RELACION de individuos naturales de dicha provincia y pueblos que se expresan, que por estar terminados sus ajustes deban los interesados ó sus herederos promover instancia al Jefe de esta Comisión reclamando sus alicances.

Clases	NOMBRES			Pueblos	Concepto de la baja
	Del causante	Del padre	De la madre		
Soldado	Lorenzo González Rodriguez	Juan	Valentina	Cacabelos	Falleció en Cuba.
Idem	Manuel López Incógnito	"	Antonía	Montejos	Regresó á Península

Málaga 24 de Abril de 1903.—El Jefe del Detall, Alfonso Alcayúa.—V.º B.º: El Coronel, Zubia.